



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 14

CONTRATO No. **E- - - - 058** FECHA: **03 MAY 2021**

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO INVITACIÓN No. **059-2021**

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE: **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**

DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola MUNICIPIO: Ibagué - Tolima

TELÉFONO: 2756000 Ext. 138 - 139 COREO ELECTRÓNICO: sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL: **NEYDI GISELA WILCHES BUITRAGO persona natural con establecimiento de comercio - FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TOLIMA**

C.C. No. 65.752.466 de Ibagué NIT: 65752466-1

DIRECCIÓN: Avenida Ambala Calle 70 Conjunto Yurupari Mz B Casa 3a

CIUDAD: Ibagué (Tolima) TELÉFONO: 3125367117

EMAIL: negisela@hotmail.com

TIPO DE CONTRIBUYENTE: PERSONA NATURAL RÉGIMEN TRIBUTARIO: COMÚN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: **SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS EN CONCRETO VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDERS, TRAFICO PESADO, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE POZOS Y PASACALLES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**

VALOR DEL CONTRATO: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.) IVA INCLUIDO DEL 19%.**

PLAZO: **El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, a partir de suscripción del acta de inicio**

SUPERVISOR: **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**
Almacenista General

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha. 20210341 del 15/03/2021 VALOR CDP: **\$300.000.000.00**

RUBRO PRESUPUESTAL: 22040302: Optimización Sistema de Alcantarillado

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 14

CONTRATO No.

E - - - - 0 5 8

FECHA:

0 3 MAY 2021

0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **NEYDI GISELA WILCHES BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N. 65.752.466 de Ibagué, propietaria del establecimiento de comercio **FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TOLIMA**, identificada con Nit N° 65752466-1, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023 busca garantizar la sostenibilidad de la malla vial urbana, por ello, la administración local, según el secretario de infraestructura, se está proyectando construir nuevas vías para descongestionar la ciudad, mantener y mejorar el estado de las actuales, así como la construcción de nuevos espacios para la movilidad y el desarrollo social de los ibaguereños. En esa meta planteada en el PDM está la construcción de la calle 103, un importante proyecto de infraestructura que mejorará el flujo vehicular en zonas neurálgicas de la ciudad. 2.- Que el secretario de Infraestructura de Ibagué, Juan Carlos Núñez, explicó que se está estructurando desde la Alcaldía todos los procesos (prepliegos) para pavimentar varios tramos viales en la comuna siete, finalmente, evidenció que se espera para la vigencia 2021 la adecuación de 7 mil metros cuadrados. Mientras que, para el mantenimiento y recuperación de la malla vial, contó que la meta es de 300 mil metros cuadrados. 3. - Que es importante tener en cuenta que la administración municipal está dando cumplimiento a lo programado en el Plan de Desarrollo donde continúa recuperando kilómetros de vías, incidiendo esto de manera directa con la adquisición de tapas por parte de nuestra entidad, que atenderá la recuperación de vías que se encuentran sin alcantarillado y pavimentación. 4. - Que de acuerdo al catastro e informe presentado por la firma CONTELAC para el año 2019 y que reposa en el CECOI en la ciudad se encuentran 16.797 pozos aproximadamente y es importante resaltar que las redes de alcantarillado de la ciudad han cumplido su edad, motivo por el cual se vienen adelantando trabajos de reposición de la malla vial, lo que genera el cambio de las tapas, así mismo la pavimentación de vías nuevas, genera la construcción de nuevos pozos, por ende la instalación de tapas, que en promedio por calles de 100 mts se ubican 2 pozos, las cuales son instaladas en vías públicas, donde diariamente transitan vehículos, presentando deterioros, fisuras, rajaduras y hurtos, igualmente un factor que determina la cantidad de pozos a construir es la geografía del terreno, queriendo decir esto, que pueden ubicarse más de dos (2) pozos por calle. 5. - Que la empresa viene evidenciado que continuamente se presentan hurtos de las tapas instaladas, lo que ocasiona múltiples accidentes a transeúntes, animales y vehículos automotores que se movilizan en los diferentes sectores de la ciudad, hecho este que genera reclamaciones por parte de la comunidad, por la carencia de estas tapas en las redes de alcantarillado, así mismo se presenta hurto de las rejillas para los sumideros y algunas presentan deterioro, ocasionando problemas de infiltración en los terrenos, por lo que se demanda mantenimiento de las mismas. Dentro de la reposición de redes de

9



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 14

CONTRATO No.

EE-2-058

FECHA:

03 MAY 2021

alcantarillado y pozos de inspección es necesario la utilización de aros de tapas para pozos de alcantarillado y juegos de rejillas para sumidero de conformidad con los estándares de calidad y disposición técnica convenientes para llevar a cabo dichas labores, con esta medida se garantiza la realización de mantenimientos constantes a los sumideros de alcantarillado dentro del perímetro hidráulico e igualmente se garantiza la correcta prestación de los servicios públicos dentro de las políticas de la administración.

6. - Que dentro del plan de mejoramiento continuo del Ibal, en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado con calidad y continuidad, es necesario y oportuno adelantar el proceso para la compra de aros y tapas para pozos de alcantarillado y juegos de marco y rejillas para sumidero en concreto vibrocompactadas, que garanticen la instalación, expansión y/o reposición de pozos y pasacalles de alcantarillado, con base en la disponibilidad del presupuesto de inversión que se tiene actualmente articulado y armonizado con los compromisos del Plan de Obras de Inversión Regulado POIR, para este periodo debe cumplirse con la ejecución presupuestal del tercer y cuarto año y con las priorizaciones en la inversión que tiene la empresa de acuerdo a diferentes aspectos de la prestación del servicio.

7. - Que las aros tapas y rejillas actuales utilizadas por el IBAL S.A. ESP OFICIAL son en concreto vibrocompactado, que por argumentos de resistencia, calidad, experiencia y seguridad se van a seguir instalando en diferentes sitios de la ciudad, el grupo técnico de alcantarillado dentro de su plan anual de adquisiciones para la vigencia 2021 proyecto la compra de las tapas y rejillas en virtud a la cantidad de solicitudes y acciones populares que llegan a esa dependencia. Por lo tanto, es necesario contar con stock de aros de tapas para pozos de alcantarillado y rejillas y marco para sumideros en fibrocemento reforzado y endurecido para tráfico pesado y de esta forma atender de manera oportuna los daños presentados, así como reclamaciones de la comunidad.

8. - Que por lo anterior se hizo necesario iniciar el nuevo proceso contractual y de esta manera realizar la compra de aros y tapas para pozos de alcantarillado y juegos de marco y rejillas para sumidero en concreto vibrocompactadas, que requiere el Grupo Técnico de alcantarillado del IBAL S.A. ESP OFICIAL, en concordancia con las condiciones técnicas anexas y ajustándose a las normas y reglamentos de contratación del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

9.- Que, a través del análisis de conveniencia, el almacenista general, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el **"SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS EN CONCRETO VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE POZOS Y PASACALLES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."**

10.- Que, mediante Resolución N° 0218 del 06 de abril de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso; integrado por el profesional especializado III Grupo Financiero el Dr. JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER, el Almacenista General ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO, y la Asesora Jurídica PAOLA ANDREA TORRES ARCILA. 11.- Que el día 06 de abril de 2021, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los términos de referencia de la invitación cuyo objeto



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 14

CONTRATO No.

EE - - - 058


FECHA:

03 MAY 2021

sería "SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS EN CONCRETO VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE POZOS Y PASACALLES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL." 12.- Que no recibieron observaciones a los términos de referencia, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. 13.- Que el día 09 de abril de 2021, se recibió a través de sobre cerrado la propuesta por parte del proponente **FERRETERÍA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TOLIMA**, Identificada con Numero de Nif., 65.752.466-1. 14.- Que el 09 de abril de 2021, a las 03:00 p.m. se realizó acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 059 de 2021, la cual fue publicada en en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co. 15.- Que una vez evaluada la propuesta presentada por parte del oferente, el comité evaluador en informe inicial concluyó lo siguiente: 1. Que el oferente: **1) FERRETERÍA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TOLIMA**, acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin ningún condicionamiento. 16. - Que, con base en el informe de evaluación, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad; **1) FERRETERÍA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TOLIMA**. 17.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 059 de 2021, a la **FERRETERÍA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TOLIMA** Identificada con Numero de Nif., 65.752.466-1 representada legalmente por la señora **NEYDI GISELA WILCHES BUITRAGO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía N. 65.752.466 de Ibagué por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.) IVA INCLUIDO DEL 19%. 18.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 20210341 del 15 de marzo de 2021, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.)**. 19.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS EN CONCRETO VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE POZOS Y PASACALLES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con contratar **SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS EN CONCRETO VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE POZOS Y PASACALLES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 14

CONTRATO No. E- - - - 058	FECHA: 03 MAY 2021
----------------------------------	---------------------------

contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales: Las características técnicas del servicio a contratar son las siguientes:


AROTAPA COMPLETA EN CONCRETO VIBROCOMPACTADO PARA POZOS DE ALCANTARILLADO	Altura 16 cms Diámetro exterior 1.00 mt Diámetro útil 60 cms
ARO PARA AROTAPA, EN CONCRETO VIBROCOMPACTADA PARA POZO DE ALCANTARILLADO	
TAPA PARA AROTAPA EN CONCRETO VIBROCOMPACTADA PARA POZO DE ALCANTARILLADO	Altura 16 cms Diámetro 83 cms
JUEGOS DE MARCO Y REJILLA COMPLETA EN CONCRETO VIBROCOMPACTADA PARA SUMIDERO	Altura 12 cms Dimensiones 1,05X0,47 MTS
REJILLA SOLA EN CONCRETO VIBROCOMPACTADA PARA SUMIDERO DE 1,05X0,36 MTS	Altura 12 cms Dimensiones 1,05X0,36 MTS
REJILLA EN CONCRETO VIBROCOMPACTADA CON MAYOR CAPACIDAD DE DRENAJE PARA SUMIDERO DE 1,05X0,46 MTS	Altura 12 cms Dimensiones 1,05X0,46 MTS

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.) IVA INCLUIDO DEL 19%.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, a partir de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La **FORMA DE PAGO** del contrato, será así: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya



 IBAL <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>EMPRESA BACATORREÑA DE</small> <small>ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021	
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12	
		VERSIÓN: 01	
		Página 6 de 14	
CONTRATO No.	058	FECHA:	03 MAY 2021


lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Parágrafo Segundo** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **Parágrafo Tercero:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **Parágrafo Cuarto:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **Parágrafo Quinto:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 14
CONTRATO No. EE--058		FECHA: 03 MAY 2021

una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:


a.- CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b.- CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.


(P)

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 14
CONTRATO No. 12-2-050		FECHA: 03 MAY 2021


CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.-** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. **3.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **4.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **5.-** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S. P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **6.-** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.-** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **8.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.-** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.-** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique

B

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 14
CONTRATO No. E- - - 058		FECHA: 03 MAY 2021

según el objeto del contrato. **11.-** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13.-** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **14. -** Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1)** Amparar los bienes de la empresa, en las condiciones y conforme a las pólizas exigidas en el aspecto técnico del contrato. Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para contratar el **SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS EN CONCRETO VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE POZOS Y PASACALLES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral de presente contrato: 



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 14

CONTRATO No.

058

FECHA:

03 MAY 2021

ANEXO 4

PROPUESTA ECONÓMICA

"SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS EN CONCRETO VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE POZOS Y PASACALLES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."


Item	Descripción	Cant.	V. Un. Aros de IVA	V. Total
1	Rejilla vitro compactada con mayor capacidad de drenaje para sumidero de 1.05 x 0.67 mt - Altura 12cm	1	\$ 380.000	\$ 380.000
2	Margu de marco y rejilla completa vitro compactada para sumidero de 1.05 x 0.67 mt - Altura 12 cm	1	\$ 290.000	\$ 290.000
3	Rejilla vitro compactada para sumidero de 1.05 x 0.67 mt - Altura 12cm	1	\$ 250.000	\$ 250.000
4	Tapa para entrada vitro compactada para pozos de alcantarillado diámetro 80cm - Altura 12cm	1	\$ 320.000	\$ 320.000
5	Arrope completo vitro compactado para pozos de alcantarillado altura 1cm, diámetro exterior 1 mt, diámetro int 80cm	1	\$ 445.000	\$ 445.000
6	Base vitro completa vitro compactada para pozos de alcantarillado	1	\$ 280.000	\$ 280.000
SUB TOTAL			2.365.000	2.365.000
IVA			3	70.950
VALOR TOTAL				2.435.950

VALOR PROPUESTA (EN LETRAS) (El valor de la propuesta debe ser presentado ajustado al peso más cercano)

El valor unitario de la propuesta es de dos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos noventa pesos. el valor total de la propuesta sea el establecido en el presupuesto original \$300.000.

Repe de
2021/05/03

2) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. **2.)** Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. **3)** Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS EN CONCRETO VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE POZOS Y PASACALLES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de la entrega de los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los mismos. **4)** El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de calidad ofertada de todos los elementos que va a proveer, que para este proceso la garantía es de un (1) año. Cuando los elementos tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 14
CONTRATO No. EE - - - 058		FECHA: 03 MAY 2021

condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello. **5)** El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó fallencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado. **6)** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del contrato, todos los riesgos señalados en los términos de referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se



 IBAL <small>LA ESPERANZA EMPRESA TRAGUERÍA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 14

CONTRATO No. E - - - - 0 5 8	FECHA: 0 3 MAY 2021
-------------------------------------	----------------------------

subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor o Igual a 100 S.M.L.M.V. menor o igual a 1000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Parágrafo Primero: Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 13 de 14

CONTRATO No.

EE- - 058

FECHA:

03 MAY 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 14 de 14

CONTRATO No.

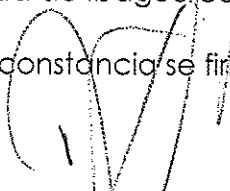
EA - 058


FECHA:

03 MAY 2021

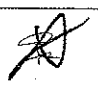
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


NEYDI GISELA WILCHES BUITRAGO
C.C. N° C.C. 65.752.466 de Ibagué
FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TOLIMA
NIT: 65.752.466-1


VoBo: Juliana Macías Barreto
Secretaria General


VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila
Asesora Jurídica Externo